

Boletín Oficial Municipal N° 1672
Corrientes, 06 de Junio de 2012

Resolución N° 1428: Convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. (Asistencia Financiera a productores del Programa de Agricultura Periurbana)



tal como fue acordado por la Mesa de Trabajo del Programa.

Que, a fojas 14 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la celebración de los convenios de asistencia financiera a suscribir entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y los productores; cuyo proyecto se adjunta como Anexo I y pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Lucas Ferrero; DNI N°

23.748.399 a firmar los contratos en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3°: Encuadrar la presente Resolución en el Artículo 43 Inc. 11 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y
Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Corrientes,

04 JUN 2012

1711

Resolución N° 1428

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.- A todos los efectos legales, las partes y el fiador se someten a los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo en la ciudad de Corrientes, a los..... días del mes de..... del año

Firma Productor:

Aclaración Productor:

D.N.I. Productor:

Firma del garante:

Aclaración:

DNI:

Firma Representante MCC:

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. EMILIO G. WALLEJOS
Secretario de Administración
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Corrientes, 04 JUN 2012

//8//

Resolución Nº 1428

Anexo

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total

[Signature]
 DR. LUCAS PEREZ
 Secretario de Comercio y Turismo
 Municipio de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
 INTERINTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SR. EMILIO G. VALLEJO
 Director de Administración
 Dirección General de Desarrollo
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1428
Corrientes, 04 de Junio de 2012

periurbanas, en jurisdicción del Municipio.

VISTO:

Visto el Expediente Nº 1600-D-2012;

El convenio de aportes 279/2011 entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Las actividades del Programa de Agricultura Periurbana; que en coordinación con la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación, el INTA y representantes de los productores, viene realizando actividades de asistencia técnica y financiera; y

CONSIDERANDO:

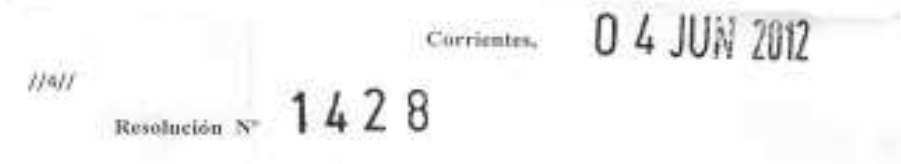
Que, desde fs. 8 a fs. 12, la Dirección General de Desarrollo Económico adjunta copia de Convenio Nº 279, suscripto el 06 de Julio de 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Municipio de la Ciudad de Corrientes, con el objeto de contribuir con asistencia financiera orientada al sector de producciones agrícolas

Que, la Cláusula Primera del Convenio establece que el Ministerio citado aportará hasta la suma \$ 2.000.000, 00, cuya ejecución estará sujeta a la aprobación, por parte de este Organismo Nacional, del Programa de Agricultura Periurbana presentado por el Municipio. Dicho importe fue acreditado el día 19 de Agosto de 2011 en la cuenta corriente Nº 22.110.227/81 que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes.

Que, se viene ejecutando actividades de asistencia técnica y financiera, buscando mejorar la productividad de las unidades de trabajo, mejorando la renta familiar, fortaleciendo el autoempleo y el arraigo territorial.

Que, a la fecha, existen 44 proyectos finalizados correspondientes a la primera etapa, y se están ejecutando o se encuentran proyectados otros 40 correspondientes a la segunda y tercera etapa.

Que surge la necesidad de garantizar la sustentabilidad del programa, encuadrando la asistencia bajo la forma de préstamos blandos,



QUINTA: INTERESES.- La tasa de interés será del diez por ciento (10%) nominal anual que se liquidará sobre el saldo del capital adeudado y se calculará desde la fecha del desembolso hasta la fecha del efectivo pago por el **BENEFICIARIO** del presente crédito.

SEXTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA.- EL **BENEFICIARIO** podrá optar por la cancelación anticipada del crédito en cualquier momento anterior a su vencimiento, debiendo abonar en consecuencia la deuda total de capital incluyendo los intereses devengados y demás gastos hasta la fecha de la efectiva cancelación.

SÉPTIMA: CESIÓN.- El **BENEFICIARIO** no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el crédito concedido, salvo que medie autorización escrita de la **MUNICIPALIDAD**.

OCTAVA: las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL **BENEFICIARIO** deberá:

a) aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos; b) comunicar a la **MUNICIPALIDAD** toda novedad de importancia que pudiera afectar o alterar el cumplimiento del presente contrato o cualquier otra circunstancia que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte; c) presentar a requerimiento de la **MUNICIPALIDAD** para comprobar el destino de los fondos y la marcha de la explotación productiva, toda la información vinculada con el objeto del presente contrato, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, en el caso de que esta última lo solicite.

2. La **MUNICIPALIDAD** en el marco del "Programa de Agricultura Periurbana" deberá:

a) Asesorar y asistir técnicamente al **BENEFICIARIO**.

b) Facilitar los medios para que el **BENEFICIARIO** cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.


Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Intendente
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



NOVENA: INCUMPLIMIENTO, MORA, APLICACIÓN DE INTERESES PUNITORIOS.- La falta de pago del presente crédito a su vencimiento o el incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato producirá la caducidad automática del plazo acordado por la cláusula tercera y la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, intimación y/o notificación judicial o extrajudicial. En cualquier momento a partir de la mora la **MUNICIPALIDAD** podrá, sin necesidad de notificación alguna, aplicar en adición un interés punitivo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del interés compensatorio pactado, que correrán a partir de la mora y hasta el efectivo pago por parte del **BENEFICIARIO**.

DÉCIMA: OTROS SUPUESTOS DE EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA **MUNICIPALIDAD** también se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del presente crédito al **BENEFICIARIO**, en cualquiera de los siguientes casos: a) si se ordenara algún embargo, inhibición, intervención u otra medida cautelar sobre los bienes o cuentas bancarias del **BENEFICIARIO** y no fuesen levantados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la traba o si mediare cualquier otra circunstancia que a criterio de la **MUNICIPALIDAD** afectara la solvencia moral y/o comercial que la misma le asignó al **BENEFICIARIO** al concederle el presente préstamo, tales como la disminución de su capital, el cese de actividades, etcétera; b) si el **BENEFICIARIO** se negase a proporcionar las informaciones o a permitir las verificaciones que la **MUNICIPALIDAD** estimase necesarias, o si efectuadas estas, resultase que los datos y/o documentación aportados por el **BENEFICIARIO** sean inexactos o que se ha dado a los fondos otro destino que el consignado, o si se verificare el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación deba ser sancionada con la cancelación de préstamos bancarios; c) si el **BENEFICIARIO** utilizase directa o indirectamente la financiación solicitada para la adquisición o fabricación de material o bienes susceptibles de ocasionar perjuicios de naturaleza ecológica.

DÉCIMO PRIMERA: De conformidad a lo establecido en la cláusula anterior, el **BENEFICIARIO** no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación de la **MUNICIPALIDAD**, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del contrato y el reclamo del saldo adeudado.


Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Intendente
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Corrientes, 04 JUN 2012

11611
Resolución Nº 1428

DÉCIMO SEGUNDA: RENUNCIA.- En este acto el **BENEFICIARIO** renuncia expresamente a plantear recusación sin expresión de causa en el supuesto de iniciarse la correspondiente ejecución de deuda, como así también a oponer cualquier otra excepción que no sea la de pago fundada en documentos emanados de la **MUNICIPALIDAD**, inclusive las de nulidad del respectivo juicio hasta la sentencia de remate.

DÉCIMO TERCERA: El **BENEFICIARIO** acepta incorporarse a la economía formal a partir de la modalidad de Monotributo Social de la Agricultura Familiar u otra modalidad que considere pertinente.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACION.- El **BENEFICIARIO** es notificado en este acto que, en caso de incumplir total o parcialmente con las obligaciones asumidas por el presente, quedará automáticamente excluido de cualquier operatoria que en el futuro sea implementada por el la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.


DR. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SABRINO VALLINOS
Director de Administración
Calle Juan Manuel de Rosas 100
Avenida Mar de la Ciudad de Corrientes

Corrientes, 04 JUN 2012

11311
Resolución Nº 1428

ANEXO I

Convenio de Asistencia Financiera

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, en el marco del Programa de Agricultura Periurbana y el Convenio Nº 279/2011 celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería de la Nación, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda Municipal; **Dr. Lucas Ferrero, DNI Nº 23.748.399**, y por la otra, el/la Sr./a..... **DNI Nº**, con domicilio real y legal en de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante el **BENEFICIARIO**, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- La **MUNICIPALIDAD** otorga al **BENEFICIARIO** y éste acepta de conformidad las cosas consumibles o fungibles por la suma de PESOS (\$.....) que se detallan en el ANEXO y que forma parte del presente.

SEGUNDA: PAGARÉ.- En seguridad y garantía del efectivo e íntegro pago de la suma indicada en la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD** exigirá al **BENEFICIARIO** la firma simultánea de un pagaré a su orden. El mismo le será devuelto en ocasión de la cancelación definitiva del presente contrato.

TERCERA: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.- Será de aplicación el sistema de amortización francés, cuya aplicación el **BENEFICIARIO** declara conocer.

El **BENEFICIARIO** cancelará el presente mutuo en **cuarenta y ocho (48)** cuotas mensuales y consecutivas venciendo la primera de ellas el día..... de..... de 2012 y las sucesivas todos los..... de cada mes restante hasta su efectiva cancelación. Asimismo si el vencimiento de algún periodo se produjera en un día inhábil bancario, la cuota deberá abonarse el primer día hábil posterior.

CUARTA: El pago de las cuotas deberá efectuarse en la **CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS** de la Ciudad de Corrientes, cta en calle Hipólito Irigoyen No 1342/44.


DR. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes